



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA
ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA.LTDA.**

CEDENTES:

**LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES y su cónyuge MARENA
JEANNETH MOYA ORTEGA**

**MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES y su cónyuge
CECILIA DE LOS ÁNGELES OLEAS MONTALVO**

PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES

XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES

JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

CESIONARIOS:

PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.

y PROSEGUR CASH, S.A

CUANTIA: USD. \$ 13.492.100,49

Di 3 copias

DLCR/DC

**En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero de dos
mil veinte, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES
FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,**

**Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.**



1 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
2 la celebración de la presente escritura: **En calidad de**
3 **CEDENTES: A. LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES y su**
4 **cónyuge MARENA JEANNETH MOYA ORTEGA**, quienes
5 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 de estado civil casados entre sí, de ocupación quehaceres
7 domésticos: empleado y quehaceres domésticos
8 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito en la
9 dirección: Av. de la Prensa N. 3558, teléfono: 2293440,
10 correo electrónico: luisfemontalvo@aol.com, por sus propios
11 y personales derechos y por la sociedad conyugal que
12 mantienen. **B. MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES, y**
13 **su cónyuge CECILIA DE LOS ÁNGELES OLEAS MONTALVO**
14 quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
15 edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación
16 discapacitado y profesor en general respectivamente,
17 domiciliados en la ciudad de Quito en la dirección:
18 Urbanización Los Capaes Calle Principal Solar 5, teléfono:
19 0999700700, correo electrónico:
20 montalvo.marcelo@gmail.com, por sus propios y personales
21 derechos y por la sociedad conyugal que mantienen **C.**
22 **PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES**, quien declara ser
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
24 casado con disolución de la sociedad conyugal según consta
25 en la partida que se adjunta como documento habilitante, de
26 ocupación: empleado privado, domiciliado en la ciudad de
27 Quito en la dirección: Calle Los Cabildos 117 B , teléfono:
28 24666410, correo electrónico:



1 pablomontalvoparedes@hotmail.com, por sus propios y
2 personales derechos. **D. XIMENA AMADA MONTALVO**
3 **PAREDES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
4 estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal según
5 consta en la partida de matrimonio, mayor de edad, de
6 profesión: profesora en general, domiciliada en la ciudad de
7 Quito en la dirección: Urb. El Condado Calle M N° 746,
8 teléfono 2492141, correo electrónico:
9 montalvoximena880@gmail.com, por sus propios y
10 personales derechos. **E. JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS**,
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
12 de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales según
13 consta en la partida de matrimonio y en la escritura que se
14 adjunta como documento habilitante, de profesión: abogado,
15 domiciliado en la ciudad de Quito en la dirección: Amazonas
16 N36-152 de la ciudad de Quito 170135, teléfono:
17 0999733008, correo electrónico: jfsalazar@mailslatam.com,
18 por sus propios y personales derechos. **En calidad de**
19 **CESIONARIOS:** **A) PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.**, sociedad
20 de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Pajaritos
21 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33142,
22 folio 188, hoja M-00596430 con Código de Identificación Fiscal
23 español número B-87.197.182 ("**Prosegur Global**"),
24 representada por su apoderado especial el señor **YAGO PALAO**
25 **TIRADO**, quien declara ser de nacionalidad española, mayor de
26 edad, de estado civil casado, de profesión economista, con
27 domicilio en Sao Paulo, Brasil, de tránsito por la ciudad de Quito,
28 teléfono: 4007800, correo electrónico:

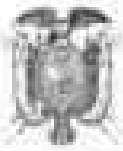


yago.palao@prosegur.com; y **B)PROSEGUR CASH, S.A.**,
sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Santa
Sabina 7, con NIF A-87498564, inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, tomo 34.442, folio 34, hoja M-619528 ("**Prosegur
Cash**"), representada por su apoderado especial el señor **JORGE
ANDRÉS CORTÉS NIETO**, quien declara ser de nacionalidad
colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de
ocupación: economista, con domicilio en Bogotá, Colombia, de
tránsito por la ciudad de Quito, teléfono: 4007800, correo
electrónico: jorge-andres.cortes@prosegur.com. Los
comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
la presente escritura como documentos habilitantes.
Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria,
de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron de forma aislada y separada de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal
es el siguiente: **"MINUTA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL
CIA. LTDA. SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incluir una en la cual conste la
cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía
Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL CIA.LTDA., de



1 conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES.** – Comparecen a la celebración del
3 presente instrumento: En calidad de CEDENTES comparecen: A.
4 Luis Felipe Montalvo Paredes, quien es de estado civil casado de
5 nacionalidad ecuatoriana, con número de identificación
6 1704446804 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
7 legalmente capaz (en adelante, "**Luis Felipe Montalvo**"),
8 comparece acompañado de su cónyuge Marena Jeanneth Moya
9 Ortega, de nacionalidad ecuatoriana y número de identificación
10 1705001756. B. Marcelo Vinicio Montalvo Paredes, quien es de
11 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con número de
12 identificación 1703119436 de la misma nacionalidad, mayor de
13 edad y legalmente capaz (en adelante, "**Marcelo Vinicio**
14 **Montalvo**"), comparece acompañado de su cónyuge Cecilia de
15 los Ángeles Oleas Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana y
16 número de identificación 1705031522. C. Pablo Santiago
17 Montalvo Paredes, quien es de estado civil casado, pero con
18 separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con número
19 de identificación 1706450655, mayor de edad y legalmente
20 capaz (en adelante, "**Pablo Santiago Montalvo**"). D. Ximena
21 Amada Montalvo Paredes, quien es de estado civil casada, pero
22 con separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con
23 número de identificación 1702768381, mayor de edad y
24 legalmente capaz (en adelante, "**Ximena Amada Montalvo**").
25 E. Juan Fernando Salazar Egas, quien es de estado civil casado,
26 pero con separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con
27 número de identificación 1703851756 mayor de edad y
28 legalmente capaz (en adelante, "**Juan Fernando Salazar**").

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



En adelante, las partes detalladas en el apartado anterior serán referidas como los "**Cedentes**". En calidad de CESIONARIOS comparecen: Prosegur Global CIT S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Pajaritos 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33142, folio 188, hoja M-00596430 con Código de Identificación Fiscal español número B-87.197.182 ("**Prosegur Global**"), representada en este acto por Yago Palao Tirado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Sao Paulo, Brasil, y Pasaporte número PAI190436. Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado mediante escritura otorgada el 23 de enero de 2020 ante el Notario de Madrid Eloísa López-Moniz Gallego, con el número 152 de su orden de protocolo; y Prosegur Cash, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Santa Sabina 7, con NIF A-87498564, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34.442, folio 34, hoja M-619528 ("**Prosegur Cash**"), representada en este acto por Jorge Andrés Cortés-Nieto, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Transversal 23 N95-53, Bogotá - Colombia, y Pasaporte número AN328897. Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado mediante escritura otorgada el 23 de enero de 2020 ante el Notario de Madrid Eloísa López-Moniz Gallego, con el número 153 de su orden de protocolo (Prosegur Cash conjuntamente con Prosegur Global se denominarán los "Cesionario"). Los Cedentes y los Cesionario serán referidos como las "**Partes**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** — A. La compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOI CIA.LTDA. (la "**Compañía**") se



NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA
XII

D.M. QUITO

1 constituyó, como Compañía de Responsabilidad Limitada,
2 mediante escritura pública celebrada entre el notario Doctor
3 Ulpiano Gaybor Mora, del Cantón Quito, el 20 de mayo de 1969.
4 Esta escritura fue aprobada mediante auto del señor Juez
5 Segundo Provincial de Pichincha, el 5 de junio de 1969 y fue
6 inscrita, por mandato judicial, en el Registro Mercantil del
7 cantón Quito bajo el número 681, tomo 100 el 18 de junio de
8 1969. B. Los Cedentes son socios en la Compañía
9 respectivamente con la participación que se describe a
10 continuación: **(1)** Luis Felipe Montalvo es propietario de
11 1.307.065 participaciones de valor USD \$ 1,00 (un dólar) de los
12 Estados Unidos de Norte América cada una; **(2)** Marcelo Vinicio
13 Montalvo es propietario de 1.539.306 participaciones de valor
14 USD \$ 1,00 (un dólar) de los Estados Unidos de Norte América
15 cada una; **(3)** Pablo Santiago Montalvo es propietario de
16 1.432.535 participaciones de valor USD \$ 1,00 (un dólar) de los
17 Estados Unidos de Norte América cada una; **(4)** Ximena Amada
18 Montalvo es propietaria de 1.476.535 participaciones de valor
19 USD \$ 1,00 (un dólar) e los Estados Unidos de Norte América
20 cada una; y **(5)** Juan Fernando Salazar es propietario de
21 1.244.559 participaciones de valor USD \$ 1,00 (un dólar) de los
22 Estados Unidos de Norte América cada una. (todas ellas, las
23 "**Participaciones**"). Todas las Participaciones se encuentran
24 libres de cargas y cualquier gravamen o derecho de terceros. C.
25 En Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la
26 Compañía, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2020 se
27 resolvió, de manera unánime, autorizar a los Cedentes a ceder
28 la totalidad de participaciones de la Compañía a favor de los

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



- 1 Concesionarios de conformidad con lo indicado en el acta de
2 Junta que se adjunta a esta escritura pública. **TERCERA:**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.** – Con los
4 antecedentes expuestos, y contando con la aprobación unánime
5 de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la
6 Compañía, los Cedentes ceden y transfieren el dominio de la
7 totalidad de las participaciones de las cuales son propietarios en
8 el capital de la indicada Compañía, sin reservarse ningún
9 derecho, a favor de los Cesionarios, de conformidad con el
10 siguiente detalle:-----

CEDENTE	PARTICIPACIONES INICIALES	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR	%
Luis Felipe Montalvo	1.307.065	Prosegur Cash S.A.	1.307.065	\$ 1.307.065,00	90%
Marcelo Vinicio Montalvo	1.539.306	Prosegur Cash S.A.	1.539.306	\$ 1.539.306,00	
Pablo Santiago Montalvo	1.432.535	Prosegur Cash S.A.	1.432.535	\$ 1.432.535,00	
Ximena Amada Montalvo	1.476.535	Prosegur Cash S.A.	1.476.535	\$ 1.476.535,00	
Juan Fernando Salazar	1.244.559	Prosegur Cash S.A.	544.559	\$ 544.559,00	
		Prosegur Global S.L.U. CIT	700.000	\$ 700.000,00	10%
TOTAL: 7.000.000				\$ 7.000.000,00	100%

- 11 **CUARTA: ACEPTACIÓN.** – Los Cesionarios, en forma libre y
12 voluntaria, y sin que medie ningún impedimento, aceptan la
13 cesión indicada en la cláusula precedente, y asumen los
14 derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios.
15 **QUINTA: CUANTÍA.** - El precio inicial por el cual se realiza
16 esta transferencia es de trece millones cuatrocientos noventa y
17 dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América con



NOTARIA
XII

D.M. QUITO

NOTARIA

XII

D.M. QUITO

1 49/100 (USD 13.492.100,49). El valor se podrá ajustar de
2 acuerdo a las reglas establecidas en el Contrato de Compraventa
3 de Participaciones. **SEXTA: OTRAS DECLARACIONES.** Los
4 comparecientes declaran que la cesión de participaciones
5 sociales contenida en la presente escritura pública ha sido
6 debidamente autorizada por la Junta General Universal
7 Extraordinaria de Socios. Las Partes dejan constancia de que
8 prima respecto al presente instrumento lo dispuesto en el
9 Contrato de Compraventa y transferencia de Participaciones (el
10 "**Contrato de Compraventa**") suscrito entre las Partes el 23
11 de julio de 2019, estando por tanto sujetos -sin limitación
12 alguna- a los derechos y obligaciones, incluyendo el régimen de
13 responsabilidad dispuesto en el Contrato de Compraventa.
14 **OCTAVA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** — La cesión
15 de las Participaciones operada en virtud de esta minuta se registrá
16 e interpretará conforme al derecho ecuatoriano. Las Partes
17 aceptan que toda controversia o diferencia derivada de este
18 Contrato sea resuelta con la asistencia de un mediador del
19 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
20 Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante
21 este procedimiento, las Partes acuerdan someter cualquier
22 controversia derivada de la ejecución, interpretación o de
23 cualquier índole a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que
24 se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el
25 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
26 Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros serán
27 seleccionados por sorteo de dentro de la lista de árbitros
28 internacionales que mantiene Centro de Arbitraje y Mediación de



la Cámara de Comercio de Quito. Los árbitros fallarán conforme a derecho. La ley aplicable será la ecuatoriana. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral salvo los permitidos por la ley. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; El procedimiento arbitral será confidencial; y El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **NOVENA.-**

MARGINACIÓN.- Del contenido de la presente escritura pública se tomará nota al margen, en la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía. **DECIMA.- GASTOS.-**

Los gastos incurridos por la celebración de la presente escritura, serán costeados por ambas partes por igual. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que se encuentra firmada por el Abogado David Carrera Dávila, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciocho guion mil doscientos sesenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação. Para la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de enero de 2020, a las 8:15 am, en las oficinas de Bustamante y Bustamante, edificio COPIEC, piso 16, de la ciudad de Quito, cantón Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.** Se encuentra presente el 100 % del capital suscrito y pagado según el siguiente detalle:

SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL (USD)	PORCENTAJE
Luis Felipe Montalvo	1.307.063	USD 1.307.063,00	18,6724%
Marcelo Vinicio Montalvo	1.338.306	USD 1.338.306,00	21,9900%
Pablo Santiago Montalvo	1.432.533	USD 1.432.533,00	20,4648%
Ximena Amada Montalvo	1.476.335	USD 1.476.335,00	21,0934%
Juan Fernando Salazar	1.244.559	USD 1.244.559,00	17,7754%
Total	7.000.000	USD 7.000.000,00	100%

Todas las participaciones son iguales, indivisibles y tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por decisión unánime de los socios presentes, Preside la Junta en calidad de *Presidente Ad-hoc* el señor José Rafael Bustamante Crespo y actúa como *Secretaría Ad-hoc* la señora Valentina Morillo Ruiz. Comparece también Yago Palao, en representación de Prosegur Global CIT S.L.U. y Jorge Andrés Cortes-Nieto, en representación de Prosegur Cash S.A.

El Secretario forma la lista de asistentes a la presente junta y se deja constancia de que se ha completado el quórum de instalación, en vista de que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente único punto del orden del día:

- Conocimiento y aprobación de cesiones de participaciones.



Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver el único punto del Orden del Día:

- **Conocimiento y autorización de cesión de participaciones.**

El Presidente somete a consideración de la Junta la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

- A. Cesión de 1 307 065 (un millón trescientas siete mil sesenta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Luis Felipe Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- B. Cesión de 1 539 306 (un millón quinientos treinta y nueve mil trescientas seis) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Marcelo Vinicio Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- C. Cesión de 1 432 535 (un millón cuatrocientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Pablo Santiago Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- D. Cesión de 1 476 535 (un millón cuatrocientas setenta y seis mil quinientas treinta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Ximena Amada Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- E. Cesión de 544 559 (quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y nueve) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- Cesión de 700 000 (setecientas mil) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Global CIT S.L.U.

El Presidente eleva la moción y la somete a votación de los socios. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar la cesión de participaciones que se ha sometido a su consideración en esta Junta de Socios. Se deja

establecido que la presente cesión no contraviene el derecho de los socios establecido en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías.

Como resultado de la cesión, el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía será el siguiente, una vez que se consuma la operación:

SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL (USD)	PORCENTAJE
Proteger Cash S.A.	6 300 000	USD 6 300 000,00	90%
Proteger Global CIT S.L.U.	700 000	USD 700 000,00	10%
Total	7 000 000	USD 7 000 000,00	100%

La Junta autoriza al Gerente General, o a cualquiera de los representantes legales de la Compañía, a que eleve lo decidido en esta Junta a escritura pública, la suscriba y realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dichas cesiones de participaciones, así como la anulación y emisión de los certificados de aportación que correspondan.

Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión a las 9:30 am horas.

Luis Felipe Montalvo

Socio

Pablo Santiago Montalvo

Socio

Marcelo Varela Montalvo

Socio

Ximena Amata Montalvo

Socio



Juan Fernando Muñoz Novoa

Israel Rafael Shashimaru Group
President: Ah-Boc

Watermark: 100%

Secretaria Ad-hoc

Y. Wang and S. S. Chong

En representación de PrusaGear Global CTT S.L.U.

Jorge Andrés Cortés-Vargas

En representación de Peugeot-Citroën S.A.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
Art. 13 de la Constitucion de la que las copias
que en la de las copias
los documentos presentados en la

Date:

3 / ENC 2.20

METABOLIC XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Señor Notario:

DIEGO MAURICIO BRAVO en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. confirmo lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley de Compañías por medio de la presente, verifico y digo lo siguiente:

Conforme consta del Acta de la Junta General de Socios de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 los socios autorizan unánimemente la siguiente cesión de participaciones:

- A. Cesión de 1.307.065 (un millón trescientas siete mil sesenta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Luis Felipe Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- B. Cesión de 1.539.306 (un millón quinientos treinta y nueve mil trescientas seis) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Marcelo Vinicio Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- C. Cesión de 1.432.535 (un millón cuatrocientas treinta y dos mil quinientas treinta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Pablo Santiago Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- D. Cesión de 1.476.535 (un millón cuatrocientas setenta y seis mil quinientas treinta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Xenema Amada Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- E. Cesión de 544.559 (quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y nueve) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- F. Cesión de 700.000 (setecientas mil) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Global Cif S.L.U.

Como resultado de la cesión, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía será el siguiente:



SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL (USD)	PORCENTAJE
Prosegur Cash S.A.	6 300 000	USD 6.300.000,00	90%
Prosegur Global OT S.L.U.	700 000	USD 700.000,00	10%
Total	7 000 000	USD 7.000.000,00	100%

Solicito se incorpore a su protocolo, esta certificación, conforme la disposición legal vigente.

Acreditación

 DIEGO MAURICIO BRAVO

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley de Notariado del Ecuador
 Art. 13 de la Ley de Notariado del Ecuador
 Emitido en Quito a los 3 días del mes de Julio del 2019

Quito,

3 de Julio

Sra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704446804

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA ORTEGA MARENA JEANNETH

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: MONTALVO SALVADOR LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES MIRANDA AMADA RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019

Emisor: JIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-398-02738



204-398-02738

Luis Vicente Talara G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN BOLÍV
Escritorio en: [illegible]
Art. 18 de la [illegible]
Comandante de [illegible]

Quito,

31 ENE. 2020

Don: [illegible]
HELENA DEZDIBO RESURCA



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Heleen Moya Ortega

Número único de identificación: 1705001756

Nombres del ciudadano: MOYA ORTEGA MARENA JEANNETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: MOYA JACOBO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORTEGA EMMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

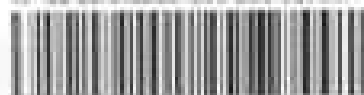
Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALSPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO HT 12 - PICHINCHA-QUITO

Nº de certificado: 206-298-03780



206-298-03780

Heleen Moya Ortega

Lcdo. Vicerce Talero O.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



100

100

100

100

100

100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEFINICIÓN DE LA CIDADANÍA



CLASE DE CIDADANÍA

176500175-6

APellidos y Nombres
ORTEGA MAHENA JEANNETH

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA

SEXO
FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
LUGAR DE NACIMIENTO
MONTALVO PAREDES



[Handwritten signature]

IDENTIFICACIÓN
BACILLERATO

IDENTIFICACIÓN
DEFINICIÓN DE LA CIDADANÍA

176500175-6

APellidos y Nombres
ORTEGA MAHENA JEANNETH

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA

SEXO
FEMENINO

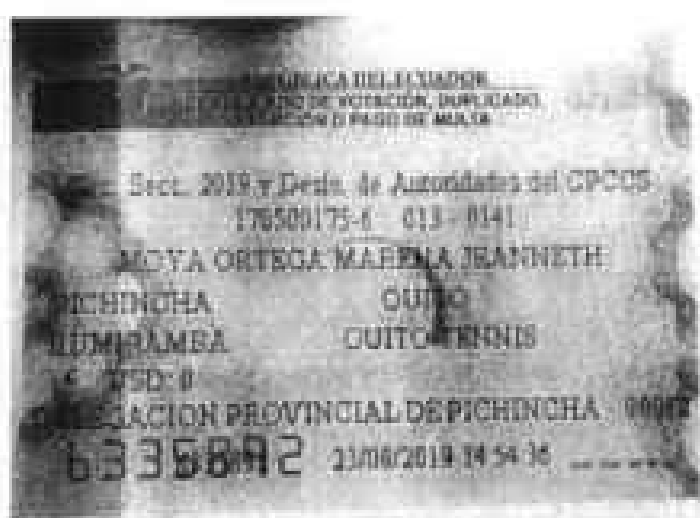
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
LUGAR DE NACIMIENTO
MONTALVO PAREDES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

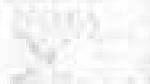


[Handwritten signature]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para el Progreso Social
Mesa de Trabajo Intersectorial para el Desarrollo Social

Caracas,

31 ENE 2024



Para: **Ministerio del Poder Popular para el Progreso Social**
Asesoría Jurídica y Asesoría Social

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703119436

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DISCAPACITADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLEAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1978

Nombres del padre: MONTALVO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emissor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-RT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-298-02797



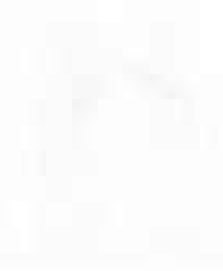
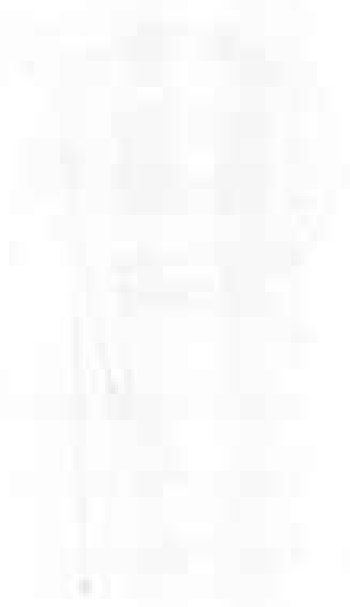
200-298-02797

Luis Vicente Talara G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA PÚBLICA DE GUAYAS DEL CAJON PUNO
De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27102
del 12 de mayo de 1995, se declara que el presente documento es
falso y no tiene validez legal.

Quito,

31/ENE/2001



Dña. María del Carmen Flores Flores
NOTARIA PÚBLICA

[Large handwritten signature or scribble crossing out the text and date]

[Handwritten signature or scribble at the bottom left corner]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Cecilia Ojeda Montalvo

Número único de identificación: 1705031522

Nombres del ciudadano: OLEAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1978

Nombres del padre: OLEAS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTALVO JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2020

Emissor: DANA LORENA CALIPSA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

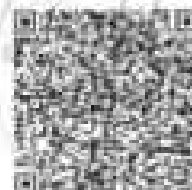
N° de certificado: 209-298-02049



209-298-02049

Dana Lorena Calipsa Ramos

Loba, Viviana Tzuc G.
Directora General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

RECEIVED DECIMO SEGUNDA DEL CANTON DE
LA GUAYABA DEL DISTRITO DE LA GUAYABA
25. 10. 19. La Guayaba, P.R.
señala el día 31 de Enero de 1920

31 ENE. 1920

Don. María del Pilar Flores Torres
RECEIVED DECIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700450056

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES PABLO SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANDETE MONCAYO MARIA DEL MAR

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: MONTALVO LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LÓPEZ CALDERA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NI 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-298-02905



209-298-02905

Luz Villarreal Torres G.
Directora General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



100

100

100

100

100

100

NOTARIA SEGUNDO REGISTRO DE FUNDACIONES
DE LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA
Año 15 de 1914
MAYOR DE LA CIUDAD DE LA HABANA

Señor

31 ENE. 1914

Don, Mariano Pinar Pinar Pinar
NOTARIA SEGUNDO REGISTRO

7

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

TOMO 1

PAGINA 1

EN LA CIUDAD DE Londres, capital del Reino Unido de Gran B
e Irlanda del Norte. A LOS tres días del mes de septiembre
novecientos noventa y seis EL SUBSCRIBENTE, EMBAJADOR DEL E
EN ESTA CIUDAD, EXTIENDE LA PRESENTE INSCRIPCION DE MATI
DE

DATOS DEL CONTRAYENTE.

NOMBRES: Pablo Santiago

APELLIDOS: Montalvo Paredes

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

PROFESION: Licenciado

CECULA DE CIUDADANIA: 170643063-3

ESTADO CIVIL: soltero

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Quito, 10 de enero de 1.961

DOMICILIO: Quito

NOMBRES DEL PADRE: Luis Felipe Montalvo

NACIONALIDAD DEL PADRE: Ecuatoriana

NOMBRES DE LA MADRE: Amada Paredes

NACIONALIDAD DE LA MADRE: Ecuatoriana

DATOS DE LA CONTRAYENTE.

NOMBRES: María del Mar

APELLIDOS: Landete Moncayo

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

PROFESION: Empleada privada

CECULA DE IDENTIDAD: 170599731-8

ESTADO CIVIL: Soltera

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Quito, 19 de octubre de 1

DOMICILIO: Quito

NOMBRES DEL PADRE: Bernardino Landete

NACIONALIDAD DEL PADRE: Ecuatoriana

NOMBRES DE LA MADRE: Lucía Moncayo

NACIONALIDAD DE LA MADRE: Ecuatoriana

OBSERVACIONES: NINGUNA

CONTRAYENTE

Patricio Maldonado V.
EMBAJADOR



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, -30 de
de 1999. RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada e
tario Público Vigésimo Sexto del Catón Quito, de fec
Septiembre de 1999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD COY
mada por los cónjuges PABLO SANTIAGO MONTALVO PARÍDEZ y
DEL MAR LANDETA MONCAYO, de conformidad con el Art. 12
13 de la Ley Notarial Reformativa. Documento que se arch.
el Nro. 994 17 -2- 34. R.S. Lora. ARCH.

SECRETARÍA

Año 1996

Tomo 0

Folio 235

Acta 235



Conforme de acuerdo al artículo 118

de la Ley de Registro Civil.

[Signature]

30 SEP 1999

[Signature]

3/1 ERE. mld



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702768381

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ,

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1952,

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA GODOY CARLOS ANTONIO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1972

Nombres del padre: MONTALVO LUIS F

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES AMADA P

Nacionalidad: ECUATORIANA

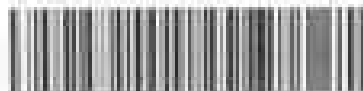
Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALUSPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 305-296-00931



205-210-02973

Licda. Vicente Yajure G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



1874

1875

1876

1877

NOTARIA DECIMO REGIONAL DEL CENTRO
DE JUDICIALES DEL CENTRO
DEL 22 de 19
JUDICIAL de 19

Bills.

31 ENE 1990



Dr. Alberto del Valle Flores Flores
NOTARIO DEL CENTRO

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dr. Maria del Pilar Flores

En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

Acta de Matrimonio

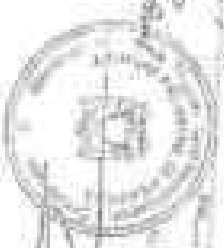
En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

Acta de Matrimonio

OTRAN EJEMPLAR DE ESTE ACTA DE MATRIMONIO

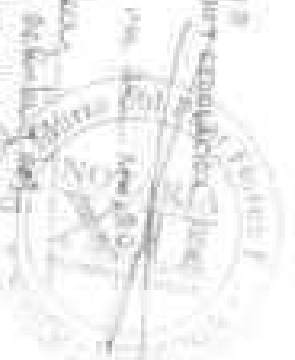
En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

Acta de Matrimonio



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

En fecho de la presente, yo, el Notario Publico, asistido de los testigos, del presente matrimonio, he firmado el presente acta de matrimonio, en la ciudad de Quito, a las [] de [] de [] del presente año.

Acta de Matrimonio

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE GUAYMA
Calle 100 No. 100, Guayma, P.R.
Tel. (787) 825-1234
www.guayma-notary.com

31 ENE. 2023



Mrs. Mercedes Julia Flores Flores
NOTARIO PUBLICO SEGUNDA

[Handwritten signature]

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

Recibido: Se hace constar tal que la fotocopia de la sentencia
acompañada con su original, es igual a la que consta en el juicio de
Sociedad Conyugal No. 1157-1992-CVM, seguido por Carlos
Rivadeneira Gede y Ximena Ariana Montalvo Paredes, al que
caso necesario, se deja constancia que la referida sentencia
registrada por el Ministerio de la Ley. Quito, 11 de octubre del



AB ANDREA ESCALERA PARRA
SECRETARIA (C)



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Art. 13 de la Ley General, de lo que las copias
que en el presente se hacen constan son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

31 ENE 2020

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



10. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



ELIOT & HARRIS

Agave attenuata

21. ENE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703851758

Nombres del ciudadano: SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS SEVILLA ELIANA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: SALAZAR CARRILLO LUIS RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: EGAS-GRIJALVA CLEMENCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALIPIRA RAMOS - PICHINCHA-QUITO NT 12 - PICHINCHA-QUITO

Nº de certificado: 201-298-02990



201-298-02990

Linda Victoria Torres G.

Directora General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



100

100

100

100

100

100



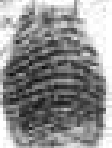
Exército Libertador de América
Washington D.C.
FEB. 14 - MARCHEMOS 1995-01-22
NACIONALISMO ESTATOCRÁTICO
(SR) HOMBRE
JUAN CARLOS CARRANZO
ELIANA CRISTINA
RODAS NAVILLA



170.85175-6

1000

1. **PROPOSAL FOR A NEW PRODUCT**
 2. **PROPOSAL FOR A NEW SERVICE**
 3. **PROPOSAL FOR A NEW MARKET**
 4. **PROPOSAL FOR A NEW TECHNOLOGY**
 5. **PROPOSAL FOR A NEW BUSINESS MODEL**
 6. **PROPOSAL FOR A NEW STRATEGY**
 7. **PROPOSAL FOR A NEW POLICY**
 8. **PROPOSAL FOR A NEW PROCEDURE**
 9. **PROPOSAL FOR A NEW SYSTEM**
 10. **PROPOSAL FOR A NEW METHOD**
 11. **PROPOSAL FOR A NEW TOOL**
 12. **PROPOSAL FOR A NEW FRAMEWORK**
 13. **PROPOSAL FOR A NEW STANDARD**
 14. **PROPOSAL FOR A NEW CODE OF PRACTICE**
 15. **PROPOSAL FOR A NEW CHARTER**
 16. **PROPOSAL FOR A NEW CONSTITUTION**
 17. **PROPOSAL FOR A NEW BYLAWS**
 18. **PROPOSAL FOR A NEW MEMORANDUM OF UNDERSTANDING**
 19. **PROPOSAL FOR A NEW AGREEMENT**
 20. **PROPOSAL FOR A NEW TREATY**
 21. **PROPOSAL FOR A NEW PACT**
 22. **PROPOSAL FOR A NEW COVENANT**
 23. **PROPOSAL FOR A NEW COMPACT**
 24. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 25. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 26. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 27. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 28. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 29. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 30. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 31. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 32. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 33. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 34. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 35. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 36. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 37. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 38. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 39. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 40. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 41. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 42. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 43. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 44. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 45. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 46. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 47. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 48. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 49. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 50. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 51. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 52. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 53. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 54. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 55. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 56. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 57. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 58. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 59. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 60. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 61. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 62. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 63. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 64. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 65. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 66. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 67. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 68. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 69. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 70. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 71. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 72. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 73. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 74. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 75. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 76. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 77. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 78. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 79. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 80. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 81. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 82. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 83. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 84. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 85. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 86. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 87. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 88. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 89. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 90. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 91. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 92. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 93. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 94. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 95. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 96. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 97. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 98. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**
 99. **PROPOSAL FOR A NEW MOA**
 100. **PROPOSAL FOR A NEW MOU**

[illegible]

CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS

Figure 1

1999-2000 12/20/00

Abstract

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

[illegible]

© 2000 Blackwell Science Ltd

1000

1997-1998 1998-1999 1999-2000 2000-2001 2001-2002



NOTARIA PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
En el Estado de Veracruz de la Ley de Notarías y del Poder Judicial de la Federación
En el Municipio de Veracruz de la Ley de Notarías y del Poder Judicial de la Federación
En el Distrito Judicial de Veracruz de la Ley de Notarías y del Poder Judicial de la Federación

Fecha: 31 ENE. 2011

Don ~~Manuel~~ ~~de la Cruz~~ Flores Flores
NOTARIO PUBLICO SEQUIDA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBLEMATICA



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Es el año 2010, provincia de Pichincha, cantón de... de mil novecientos... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, as-

liza la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN FERNANDEZ SALAS, nacido en... el 27 de... de 19... de nacionalidad ecuatoriana, de profesión... con Cédula N°... domiciliado en... de estado anterior... hijo de...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA MARIA LOPEZ, nacida en... el 01 de... de 19... de nacionalidad ecuatoriana, de profesión... con Cédula N°... domiciliado en... de estado anterior... hija de...

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO, FECHA: OCHO DE NOVIEMBRE DE 1999

Es este matrimonio reconocido a su... y...

OBSERVACIONES:

[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]

IRMAS:



Año... Tomo... Del...

DEL COLEGIO...
EN LA ESTADAL...
CONSEJO DE ACUERDO...
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Just

cuya copia se archiva.

de 19

II

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, se declara mediante sentencia del Just

cuya copia se archiva.

de 19

II

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Just

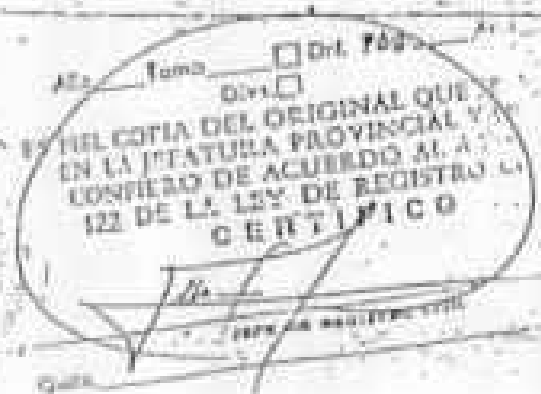
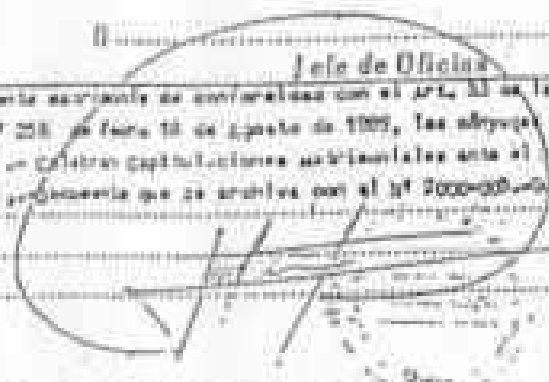
con fecha

de 19

II

Jefe de Oficina

A la E D N A se. El presente matrimonio se celebró con el art. 21 de la Ley de Registro Civil publicada en el Registro Oficial nº 208 de fecha 14 de agosto de 1999, los señores JUAN FERNANDO SALAZAR GARCIA y ELISA CRISTINA AGUIAR SEVILLA en calidad de conyugales matrimoniales ante el JUDICIAL DECIIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de fecha 23 de septiembre de 1999, produciendo que se archiva con el nº 2000-00, folio 22 de febrero del 2000-EL Jefe de Mesa TRECE CIVIL DE QUITO.



El documento que antecede en forma es FIEL COMPULSA

Quito 31 ENE. 2020

23 FEB 2000

vista de lo cual doy fe
Quito 29 AGO 2001





DR. MARCO VELA
NOTARIO 21



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: DR. JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y SRA.
CUANTIA: INDETERMINADA
DE: COPIAS
LM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia VEINTE Y TRES (23) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor MARCO VELA VASTO, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen las señoras: (1) Doctor Juan Fernando Salazar Egas; (2) Eliana Cristina Roder Sevilla, divorciados, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer por la- me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

MINUTA NOTARIAL: En su registro de escrituras públicas sirve de insertar una que contenga las siguientes capitulaciones matrimoniales:

COMPARECIENTES: Otorgan la presente escritura el doctor Juan Fernando Salazar Egas y la señora Eliana Cristina Roder Sevilla, los dos por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores de edad, divorciados, plenamente capaces, ecuatorianos, domiciliados en Quito.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes declaran que han decidido contraer matrimonio el mismo que será dentro del régimen de exclusión de



bienes, para lo cual y de modo previo, convienen en celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, usando la facultad que les conceden los artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil Ecuatoriano.

SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Juan Fernando Salazar Igar

y Eliana Cristina Rodas Sevilla en forma libre y espontánea declaran lo

siguiente: a) Que cada uno de ellos aporta a la sociedad conyugal que se

formará con el futuro matrimonio, la suma de diez millones de sucres en

esumaría, dinero que será administrado por el doctor Juan Fernando

Salazar de acuerdo a las reglas de la sociedad conyugal; b) Que de modo

comune y expreso convienen en modificar las normas que rigen la

sociedad de bienes entre los conyuges que constan en los artículos ciento

treinta y siete y siguientes del Código Civil, de la siguiente manera: UNO.-

No ingresará al haber de la sociedad conyugal bien alguno que conforme a

las reglas generales no ingresaría. DOS.- No ingresarán al haber de la

sociedad conyugal ninguno de los bienes propios de los futuros

contrayentes adquiridos antes del matrimonio sean muebles o inmuebles,

acciones, participaciones mercantiles, valores o de cualquier

especie o naturaleza, tampoco entrarán los frutos y beneficios que todos o

cada uno de estos bienes produjeran. TRES.- No entrarán a formar parte del

haber de la sociedad conyugal los sueldos, honorarios, emolumentos o

beneficios de empleos, negocios o ejercicio profesional que cada uno de los

conyuges perciba dentro del matrimonio. CUATRO.- No entrarán a formar

parte del haber de la sociedad conyugal ningún bien inmueble o mueble,

acciones, participaciones mercantiles, valores o bienes de cualquier

especie o naturaleza que los conyuges adquirieren individualmente en el

futuro con su propio patrimonio más aún si fueren en sustitución de otros o

que se adquieren con los frutos o rendimientos que todos o cada uno de

estos bienes produjeran. CINCO.- Entrarán a formar parte de la sociedad

conyugal únicamente los bienes muebles o inmuebles que fueren
adquiridos en forma conjunta y con la voluntad expresa de ambos esposos
el haber de la sociedad conyugal. SIN Bienes de exclusiva propiedad de
Juan Fernando Salazar Egoz. El doctor Juan Fernando Salazar Egoz declara
que en la actualidad es propietario de los siguientes bienes: Muebles y
Valores: Acciones y Participaciones en las siguientes compañías:
Participaciones en Imprenta Mariscal C. Ltda. Isalgraf C. Ltda. Servicios
Electro Industriales Sca C. Ltda. Orfi C. Ltda. Importadora C. Ltda. Ederate C.
Ltda. Acciones en el Banco del Pichincha S.A. Dinero Club del Ecuador C.A.
Sepson S.A. Grafim S.A. Bimart S.A. C.A. El Comercio Pichin S.A. Indone
S.A. Industre S.A. Tervol S.A. Tervur C.A. Centros Comerciales del
Ecuador S.A. Glóscot S.A. Escamilla S.A. Centro Comercial El Condado S.A.
Inmobiliaria de Cotacachi S.A. Sociedad Industrial Chillofede S.A. Inygrua
S.A. Cumpus S.A. Edilmar S.A. Prograsa S.A. Banco Internacional S.A.
Supermercados La Favorita C.A. VEHICULOS: Jeep Cherokee mil
novecientos noventa y dos placas P-97 -dominio agosto. Auto MB mil
novecientos noventa y cinco placas T-28 quito -dominio diciembre y Auto
Ford Harley Davidson placas P-97 quito -los tres tres mil dos mil noventa y
mil novecientos placas P-97 quito -dominio agosto y cuatro mil -SIN Bienes
de exclusiva propiedad de Cristina Roder Sevilla. Cristina Roder Sevilla
declara que en la actualidad es propietaria de los siguientes bienes:
INMUEBLES: Departamento número ocho quito C y garage número uno del
Condominio Residencial del Noroeste ubicado en la Avenida Guayaquil Suárez
número ciento treinta y cuatro E intersección de esta ciudad de Quito adquiridos
mediante escritura de compra otorgada ante el Notario Juan Sibón
Alcivar Paladines el veinte y tres de septiembre de mil novecientos
noventa y ocho inscrita el veinte y ocho de octubre del mismo año.
VEHICULOS: Automóvil Chevrolet Esteem mil novecientos noventa y siete



con placa PST setecientos uno.- OCHO.- Cada uno de los cónyuges administrará en forma independiente los bienes propios adquiridos antes del matrimonio y aquellos que con tal carácter adquirieren con posterioridad a la celebración del matrimonio. Consecuentemente, cada cónyuge podrá por sí solo realizar actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes propios, sean muebles, inmuebles, acciones, participaciones mercantiles, títulos valores o de cualquier especie o naturaleza.- Los bienes comunes en cuanto a su administración, seguirán las reglas ordinarias. TERCERA.- Los comparecientes se ratifican en todo lo estipulado y declaran que las presentes modificaciones no perjudican derechos de terceros personas, quedando facultados, cualquiera de ellos, para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, y la anotación al margen de la partida de matrimonio.- La vigencia de este contrato, por su naturaleza, es indeterminada. Usuel señor notario se dignará agregar las cláusulas de estilo. Firmado doctor Juan Fernando Salazar Egas con matrícula número mil ochocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se otorgaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes.- Para constancia firmen cónyuges en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



(1) DR. JUAN SALAZAR EGAS

CC. 17235/75-6



(2) ELIANA RODAS SEVILLA

CC. 17090/72-4

26

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y
 fecha de su celebración:



[Signature]
 DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO 21



En la ciudad de Quito, a los 26 de Abril de 2009.
 Yo, el Notario, en fe de ello, confiero esta Tercera Copia
 Certificada, debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y
 fecha de su celebración.

[Signature]
 DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO 21



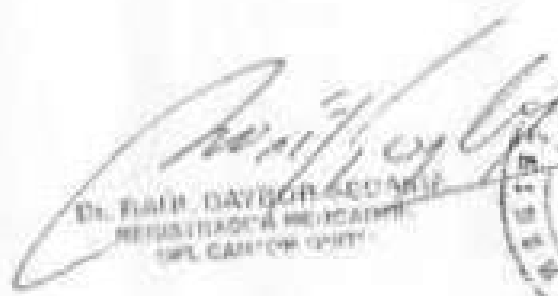
[Handwritten mark]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1345 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.- Lo referente al CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, entre EL SEÑOR JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y SEÑORA ELIANA CRISTINA RODAS SEVILLA.- Queda archivada la CUARTA COPIA, certificada de la Escritura Pública otorgada el 23 de Septiembre de 1999, ante el NOTARIO VIGESIMO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito DOCTOR MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 942.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008870.- Quito, a dos de Junio del dos mil.- EL REGISTRADOR .-

DVN. -


Dr. RAÚL DAYBOR VASCO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: A petición del interesado protocolizo en cuatro (4) fojas el documento que antecede.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil uno.-


DR. MARCO VELA VASCO

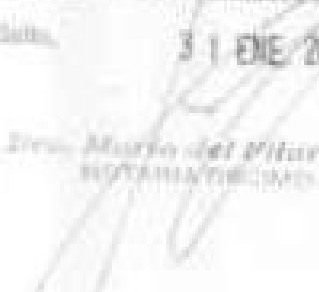
NOTARIO 21

NOTARIA DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
que suena con la facultad otorgada en el numeral
Art. 10 de la Ley Notarial, más lo que los doctores
con el consentimiento de los interesados son iguales a
los documentos presentados al firmo.

Quito,

31 ENE 2020

NOTARIA
XII


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDO



NOTARIA DE LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA
El presente es un documento que se otorga en la ciudad de La Habana, Cuba, a las 12 horas del día 31 de Enero de 1961, en virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º del Decreto No. 100, de 1959, sobre el Notariado.

Quié: 31 ENE. 61

En la ciudad de La Habana, Cuba, a las 12 horas del día 31 de Enero de 1961, en virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º del Decreto No. 100, de 1959, sobre el Notariado.

[Handwritten signature]

07/2019



EW3491614



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA
SOCIEDAD "PROSECUR GLOBAL CIT, S.L." SOCIEDAD
UNIPERSONAL.

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. -----

En MADRID, mi residencia, a veintitrés de
enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, ELOISA LÓPEZ-MONIS GALLEGO, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid,
personada en la calle Pajaritos, número 24, de
Madrid, donde previamente he sido requerida. -----

== COMPARECEN ==

DON MIGUEL ÁNGEL BARRERAS GUTIÉRREZ, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, abogado
vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en
calle Pajaritos, 24; provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 07.237.758-A. -----

DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, mayor de edad,
de nacionalidad española, casado, abogado, vecino
de Madrid, con domicilio profesional en calle
Pajaritos, 24; Provisto de Documento Nacional de



Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
se acredita, 11.811.328-T. -----

Me aseguro de su identidad por la
documentación reseñada. -----

----- I N T E R V I E N E N -----

En nombre y representación, como apoderados
mancomunados de la mercantil "PROSECUR GLOBAL CIT,
S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad
española, que tiene por OBJETO SOCIAL: "(x)
Vigilancia y protección de bienes,
establecimientos, espectáculos, certámenes o
convenciones; (xi) La protección de personas
determinadas, previa la autorización
correspondiente; (xii) El depósito, custodia,
recuento y clasificación de monedas y billetes,
títulos, valores y demás objetos que, por su valor
económico y expectativas que generen, o por su
peligrosidad, puedan requerir protección especial,
sin perjuicio de las actividades propias de las
entidades financieras; (xiii) El transporte y
distribución de los objetos a que se refiere el
apartado anterior a través de los distintos
medios, realizándolos, en su caso mediante

07/2019



EW3491613



vehículos cuyas características sean determinadas por el organismo competente en cada caso, de forma que no puedan confundirse con las fuerzas armadas ni con las fuerzas y cuerpos de seguridad ni con cuerpos de seguridad pública análogos; (xiv) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y de protección contra incendios; (xv) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad públicos, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas y cuerpos; (xvi) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad; (xvii) Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardias particulares de campo; (xviii) El estudio y



ejecución de instalaciones industriales o domésticas dedicadas a la protección contra el fuego y seguridad, así como la fabricación y comercialización de elementos, máquinas y piezas a tales fines y la comercialización de productos resultantes, que sean aplicables a las instalaciones contra incendios; 4. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales." -----

Con domicilio en Madrid, Calle Pajaritos, 24; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, el día 23 de enero de 2015, con el número 60 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33142, folio 188, hoja M596430, inscripción 1ª. -----

Su C.I.F. número B87197182. -----

Se encuentran facultados para el presente otorgamiento: -----

- En cuanto a DON MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GUTIÉRREZ, virtud de poder otorgado a su favor, en

07/2019



EW3491612



escritura de poder otorgada bajo mi fe, el día 31 de mayo de 2019, bajo el número 1.354 de protocolo. -----

- En cuanto a DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, virtud de poder otorgado a su favor, en escritura de poder otorgada bajo mi fe, el día 23 de marzo de 2.019, bajo el número 705 de protocolo, que causó la inscripción 41ª en la referida hoja social. -----

Copias autorizadas debidamente inscritas se me han exhibido, y tienen a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de poder. -----

JUICIO DE SUFICIENCIA a la vista de ello, yo el Notario, con el valor y alcance que determina el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, doy fe de que a mi juicio tienen facultades suficientes para el otorgamiento de la presente ESCRITURA PODER. -----



Aseguran los comparecientes que las facultades que ostentan están plenamente vigentes, que no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna, y que no ha sufrido alteración el estatuto jurídico por el que se rige la Entidad representada.-----

Y en particular manifiestan que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativas no han variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 8010 (actividades de seguridad privada).-----

ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.-

Los comparecientes, según intervienen, manifiestan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que la Sociedad a la que representan no está obligada a la identificación del titular Real

07/2019



EW3491611



al cotizar la misma en bolsa. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de poder; y a tal efecto -----

===== O T O R G A N =====

PRIMERO.- Que, según intervienen, confieran poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea menester, a favor de: -----

1) D. Jorge Andrés Cortés-Nieto, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N 95-53 Piso 5, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número AN328897.

2) D. Yago Palao Tirado, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N 95-53 Piso 3, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número PA1190436. -----

3) D. Javier Ruiz Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, economista, con -----



domicilio profesional en calle Pajaritos 24,
28007, Madrid (España), con documento de identidad
de su nacionalidad número 16022978-M. -----

4) D. Francisco Javier López-Huerta Martín,
mayor de edad, de nacionalidad española, casado,
ingeniero, con domicilio profesional en calle
Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con
documento de identidad de su nacionalidad número
51073642-A. -----

5) Dña. Alicia Rocío de Miguel Martínez de
Aragón, mayor de edad, de nacionalidad española,
casada, abogada, con domicilio profesional en
Madrid, calle Pajaritos 24, 28007, Madrid
(España), con documento de identidad de su
nacionalidad número 72981792-D. -----

6) Dña. Isabel Benjumea Barroso, mayor de
edad, de nacionalidad española, soltera, abogada,
con domicilio profesional en Madrid, calle
Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con
documento de identidad de su nacionalidad número
75616776-W. -----

Para que cualquiera de ellos, individual o
conjuntamente, actuando en nombre y representación
de la sociedad otorgante, solidariamente y con su

07/2019



783491610

sola firma pueda ejercitar las siguientes facultades en los términos y condiciones que el Apoderado considere oportunos al interés del Poderdante:-----

a) Adquirir, por el precio global de hasta 35.000.000 € (treinta y cinco millones de euros), la totalidad o parte de las acciones y/o participaciones sociales y/o de los activos, pasivos, marcas, bienes muebles o inmuebles y/o cualesquiera otros elementos afectos al negocio de las siguientes sociedades (y sus filiales): (i) Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOI CIA. LTDA y (ii) Tevsur Cia. Ltda., dedicadas al transporte, custodia y procesamiento de valores y otros bienes, así como la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas en Ecuador (la "Transacción"). Esta Transacción podrá efectuarse directamente o, de modo indirecto, a través de la adquisición de sociedades tenedoras de las acciones de dichas empresas operativas o a través de la



adquisición de activos y pasivos afectos a dicho negocio. Asimismo, esta Transacción podrá ejecutarse mediante una única operación o mediante varias operaciones en distintos momentos temporales. -----

b) Efectuar todos los trámites y negociaciones necesarios para concretar la Transacción, pudiendo fijar los términos y condiciones que consideren apropiados y emitir y recibir todo tipo de comunicaciones, certificados, declaraciones de voluntad y manifestaciones. -----

c) Suscribir cualquier documento asociado a la Transacción incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, acuerdos de accionistas, contratos de cesión de posición contractual, contratos de cesión de participaciones, contratos de transferencia de marcas, contratos de escrow o fideicomiso, encargos fiduciarios, acuerdos complementarios, garantías, escrituras públicas, cartas de cesión de acciones y en general cualquier documento requerido para la transferencia de acciones y/o participaciones. -----

d) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados y/o realizar cualesquiera otros actos ante cualesquiera entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para

07/2019



EW3491609



Llevar a cabo la Transacción y las actuaciones referidas anteriormente, incluso si fuese necesario, documentos de aclaración, subsanación o rectificación, modificación o novación, así como solicitar copias simples y subiguientes copias de los documentos públicos a otorgar. Comparecer ante Notario público o cualquier otra autoridad pública o entidad privada a dichos efectos, tanto nacional como extranjera. Alternativamente, ratificar dichos documentos públicos y/o privados si hubiesen sido otorgados por mandatarios verbales designados por la Poderdante. -----

e) Entregar y pagar las cantidades que correspondan como consecuencia de la contratación y la Transacción, instrumentadas en cualquier medio de pago, en nombre y por cuenta de la Poderdante. -----

f) Suscribir cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios con cualesquiera personas físicas o jurídicas tales como convenios, notificaciones de competencia, side letters,



contratos de colaboración, contratos de arrendamiento de inmuebles, opciones de compra y cualquier otro que fuera preciso otorgar para el completo cierre de la Transacción, así como los acuerdos de accionistas que fuesen necesarios o convenientes para la gestión futura de las sociedades adquiridas. -----

g) Suscribir todos los actos jurídicos e instrumentos complementarios o accesorios respecto de todas las facultades aquí concedidas, o que pudieran resultar necesarios para dotar a los actos, contratos, y/o instrumentos públicos otorgados en ejercicio de las mismas de la mayor eficacia posible en Derecho o que resultasen necesarios en virtud de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso. -----

h) Representar al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada; ejercer cualquier tipo de derecho de petición, estando facultados para ~~comparecer a juntas generales de socios y/o~~ accionistas y ejercer todo tipo de derechos y facultades por cuenta y nombre del Poderdante; así como firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones en nombre y por cuenta de la

07/2019



EW3491608



Poderdante, incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad al cierre de la Transacción.

i) Formular todo tipo de reclamaciones derivadas o con relación a la Transacción (incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad a la misma), estando facultados para firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones para dichos efectos en nombre y por cuenta de la Poderdante.

j) Delegar, sustituir, total o parcialmente, todas o cualquiera de las facultades anteriores a favor de terceros, incluida la facultad de nombrar sustitutos, así como de revocar las sustituciones efectuadas.

Se precisa que las facultades contenidas en los términos anteriores constituyen a los Apoderados en agentes capaces en todo momento y ante toda instancia, no pudiendo ser susceptible de tacha por insuficiencia de facultad de representación o sujeto de excepción por incapacidad, representación defectuosa o insuficiente. Se precisa además, que el



presente poder no requiere para su aplicación
aceptación expresa de los Apoderados. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - ---

Los datos recabados formarán parte de los
ficheros existentes en la Notaria. -----

Su finalidad es realizar la formalización de
la presente escritura, su facturación y seguimiento
posterior, la realización de las remisiones de
obligado cumplimiento y las funciones propias de la
actividad notarial, por lo que su aportación es
obligatoria. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6
de diciembre de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales (o la Ley que la
sustituya) y su normativa de desarrollo, y el
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y
del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la
protección de las personas físicas en lo que
respecta al tratamiento de datos personales y a la
libre circulación de estos datos y por el que se
deroga la Directiva 95/46/CE. -----

07/2019



EW3491607



El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1ª izquierda.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Y yo, la Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativo, reseñados en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que los otorgamientos se adecúan a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----

d) De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido. -----



que manifiesta haber quedado debidamente enterados del integro contenido del mismo, al que presta su libre consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

a) De que el presente instrumento público queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los siete posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGÓ. Rubricado y sellado. -----

AVANCE NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA ANOTADA. La expido para la mercantil "PROSEGU GLOBAL CIT, S.L.", sobre ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie EW, números 3491614 y los siete anteriores en orden correlativo. En MADRID a veintitrés de enero de dos mil veinte. DOY FE. -----



06/2019



COLEGIO NOTARIAL

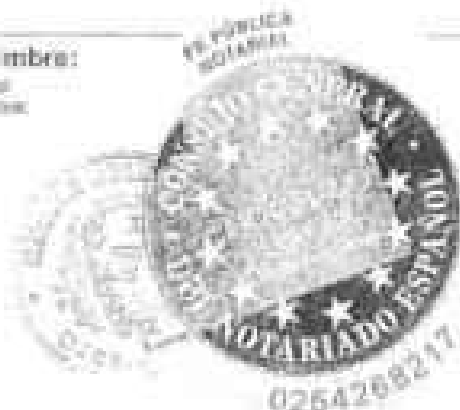


FA7061343



«FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID»
 Este folio ha quedado unido por el efecto de este Sello Colegio Notarial a la Copia Autorizada de Instrumento Público del Protocolo de
 Dña. Eloisa López-Morón Gallego
 Notaria de Madrid
 el día 23/01/2020 con el número 122 de su protocolo.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays:	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por: Dña. Eloisa López-Morón Gallego has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de: NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de: SU NOTARÍA bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attested	
5. en: MADRID at / à	6. el día: 24/01/2020 the / le
7. por: el Decano del Colegio Notarial de Madrid for / par	
8. bajo el número: N7201/2020/004716 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature Signature



Dña. M^{te} del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

(No se válido el uso de esta Apostilla en España)

(Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/verificador>)

Código de verificación de la Apostilla NÚ: KYC-Hoy1-H888-RHJ1

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity in that the signatory has signed the public document, and, in its case, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

(This Apostille is not valid for use anywhere within Spain)

(To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/verificador>)

Verification Code of the Apostille NÚ: KYC-Hoy1-H888-RHJ1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille ne sert pas la vérification de son contenu en Espagne.

(L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne.)

(Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/verificador>)

Code de vérification de l'Apostille NÚ: KYC-Hoy1-H888-RHJ1

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la solicitud presentada en el numero 3
Art. 12 de la ley notarial. Doy fe que las copias
que en flores corresponden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

En fe,

31 ENR 2020

NOTARIA
XII

Dra. Norma del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPUBLICA SAUDITA - KINGDOM OF SAUDI ARABIA
Ministry of Education - Ministry of Higher Education
P.O. Box 10000 - Riyadh 11451 - K.S.A.
Tel. 011 434 1000 - Fax 011 434 1001

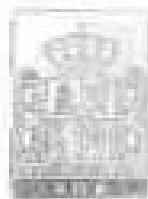
Date:

3 / ENE 2001

Dr. Saad bin Abdulaziz bin Abdulrahman
Minister of Education



07/2019



EW3491598



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA
SOCIEDAD "PROSEGUR CASH, S.A." -----

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. -----

En MADRID, mi residencia, a veintitrés de
enero de dos mil veinte. -----

Ante mí, ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid,
personada en la calle Pajaritos, número 24, de
Madrid, donde previamente he sido requerida. -----

--- C O M P A R E C E N ---

DON MIGUEL ÁNGEL BANDRES GUTIÉRREZ, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, abogado
vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en
calle Pajaritos, 24; provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 07.237.758-A. -----

DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, abogado, vecino de
Madrid, con domicilio profesional en calle
Pajaritos, 24; Provisto de Documento Nacional de



Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
se acredita, 11.811.328-T. -----

Me aseguro de su identidad por la
documentación reseñada. -----

== INTERVIENEN ==

En nombre y representación, como apoderados
mancomunados de la mercantil "PROSEGUR CASH,
S.A.", Sociedad de nacionalidad española, que
tiene por OBJETO SOCIAL: La prestación de
servicios de logística de valores y gestión de
efectivo, incluyendo las siguientes actividades:
a) Servicios para la gestión y transporte local e
internacional (terrestre, marítimo y aéreo) de
efectivo y otras mercancías de alto valor
(joyería, obras de arte, metales preciosos,
aparatos electrónicos, votos, pruebas judiciales,
etc.), incluyendo servicios de recogida,
transporte, custodia y depósito de efectivo y
otra mercancía valorada; b) Gestión y
automatización del efectivo (contaje, procesamiento y
empaquetado, así como acondicionamiento de
moneda) y sistemas de control y trazabilidad de
flujos de efectivo; c) Soluciones integrales para
cajeros automáticos (automated teller machines

07/2019



EW3491597



ATMs) (planificación, carga, monitoreo, mantenimiento de primer y segundo nivel, cuadro y otros servicios adicionales); d) Planificación y pronóstico de necesidades de efectivo de sucursales y bóvedas de entidades financieras; e) Soluciones integrales para máquinas de autoservicio de efectivo (MAEs) (dispositivos de ingreso, reciclaje y distribución de billete y moneda, pago de facturas, etc.); f) Externalización de procesos (business process outsourcing BPO) para cliente bancario (externalización de personal de caja, multiagencias, procesamiento de cheques y servicios administrativos relacionados, etc.). --

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 8010 (actividades de seguridad privada).



Domiciliada en Madrid, calle Santa Sabina
número 8. -----

Con C.I.F. número A87498564. -----

Constituida como Sociedad Limitada con la
denominación "PROSEGUAR CIT HOLDING S.L." SOCIEDAD
UNIPERSONAL" por tiempo indefinido en virtud de
escritura autorizada por mí, el día 22 de febrero
de 2016, bajo el número 282 de protocolo.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 34442, folio 34, hoja M619528, inscripción
1ª. -----

Transformada a Sociedad Anónima en virtud de
escritura autorizada por mí, el día 22 de
septiembre de 2016, bajo el número 1.551 de
protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, en la hoja M619528, produciendo la
inscripción 18ª. -----

Modificada su denominación social por la
actual, en virtud de escritura autorizada por mí,
el día 21 de octubre de 2016, bajo el número
1.776 de protocolo. Inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, en la hoja M-619528,
produciendo la inscripción 19ª. -----

Declarado el cese de la unipersonalidad en

07/2019



EW3491596



virtud de escritura autorizada por mi, el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número 2.030 de protocolo. -----

Se encuentran facultados:-----

- En cuanto a DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, en virtud de escritura de poder, que asegura vigente, otorgada bajo mi fe, el día 31 de mayo de 2.019, bajo el número 1.353 de su protocolo, que causó la inscripción 63ª de la citada hoja social. -----

- En cuanto a DON MIGUEL ÁNGEL BANDRES GUTIÉRREZ, en virtud de escritura de poder, que asegura vigente, otorgada bajo mi fe, el día 20 de julio de 2.018, bajo el número 1.565 de protocolo, que causó la inscripción 51ª de la citada hoja social. -----

Me exhiben copias autorizadas de las citadas escrituras, debidamente inscritas, teniendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de poder. -----



Manifiestan los señores comparecientes que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad a que representan, que no han variado los datos de identidad de dicha Sociedad, ni su domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que las facultades de que hacen uso no les han sido revocadas, limitadas ni suspensas. -----

ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.-

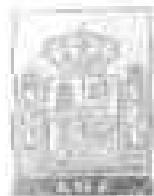
Los comparecientes, según intervienen, manifiestan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que la Sociedad a la que representan no está obligada a la identificación del titular Real al cotizar la misma en bolsa. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de poder; y a tal efecto -----

== O T O R G A N ==

PRIMERO.- Que, según intervienen, confieren poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea menester, a favor de: -----

07/2019



EW3491595



1) D. Jorge Andrés Cortés-Mieto, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N° 95-53 Piso 5, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número AN328897,

2) D. Yago Palao Tirado, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N° 95-53 Piso 3, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número PA1190436. -----

3) D. Javier Ruiz Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, economista, con domicilio profesional en calle Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número 16032978-M. -----

4) D. Francisco Javier López-Buerta Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero, con domicilio profesional en calle Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número



51073642-A. -----

5) Dña. Alicia Rocio de Miguel Martinez de Aragón, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogada, con domicilio profesional en Madrid, calle Fajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número 72981792-D. -----

6) Dña. Isabel Benjumea Barroso, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, abogada, con domicilio profesional en Madrid, calle Fajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número 77816776-W. -----

Para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente, actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante, solidariamente y con su sola firma pueda ejercitar las siguientes facultades en los términos y condiciones que el Apoderado considere oportunos al interés del Poderdante:-----

-a) Adquirir, por el precio global de hasta 35.000.000 € (treinta y cinco millones de euros), la totalidad o parte de las acciones y/o participaciones sociales y/o de los activos, pasivos, marcas, bienes muebles o inmuebles y/o

07/2019



EW3491594



cualesquiera otros elementos afectos al negocio de las siguientes sociedades (y sus filiales): (i) Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOT CIA. LTDA y (ii) Tevsur Cia. Ltda., dedicada al transporte, custodia y procesamiento de valores y otros bienes, así como la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas en Ecuador (la "Transacción"). Esta Transacción podrá efectuarse directamente o, de modo indirecto, a través de la adquisición de sociedades tenedoras de las acciones de dichas empresas operativas o a través de la adquisición de activos y pasivos afectos a dicho negocio. Asimismo, esta Transacción podrá ejecutarse mediante una única operación o mediante varias operaciones en distintos momentos temporales. -----

b) Efectuar todos los trámites y negociaciones necesarios para concretar la Transacción, pudiendo fijar los términos y condiciones que consideren apropiados y emitir y recibir todo tipo de



comunicaciones, certificados, declaraciones de voluntad y manifestaciones. -----

c) Suscribir cualquier documento asociado a la Transacción incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, acuerdos de accionistas, contratos de cesión de posición contractual, contratos de cesión de participaciones, contratos de transferencia de marcas, contratos de escrow o fideicomiso, encargos fiduciarios, acuerdos complementarios, garantías, escrituras públicas, cartas de cesión de acciones y en general cualquier documento requerido para la transferencia de acciones y/o participaciones. ----

d) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados y/o realizar cualesquiera otros actos ante cualesquiera entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Transacción y las actuaciones referidas anteriormente, incluso si fuese necesario, documentos de aclaración, subsanación o rectificación, modificación o novación, así como solicitar copias simples y subsiguientes copias de los documentos públicos a otorgar. Comparecer ante Notario público o cualquier otra autoridad pública o entidad privada a dichos efectos, tanto nacional

07/2019



ENSA91593

como extranjera. Alternativamente, ratificas dichos documentos públicos y/o privados si hubiesen sido otorgados por mandatarios verbales designados por la Poderdante. -----

e) Entregar y pagar las cantidades que correspondan como consecuencia de la contratación y la Transacción, instrumentadas en cualquier medio de pago, en nombre y por cuenta de la Poderdante. -----

f) Suscribir cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios con cualesquiera personas físicas o jurídicas tales como convenios, notificaciones de competencia, side-letters, contratos de colaboración, contratos de arrendamiento de inmuebles, opciones de compra y cualquier otro que fuera preciso otorgar para el completo cierre de la Transacción, así como los acuerdos de accionistas que fuesen necesarios o convenientes para la gestión futura de las sociedades adquiridas. -----

g) Suscribir todos los actos jurídicos -----

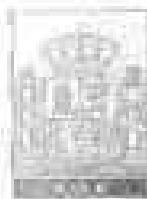


instrumentos complementarios o accesorios respecto de todas las facultades aquí concedidas, o que pudieran resultar necesarios para dotar a los actos, contratos, y/o instrumentos públicos otorgados en ejercicio de las mismas de la mayor eficacia posible en Derecho o que resultasen necesarios en virtud de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso. -----

b) Representar al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada; ejercer cualquier tipo de derecho de petición, estando facultados para comparecer a juntas generales de socios y/o accionistas y ejercer todo tipo de derechos y facultades por cuenta y nombre del Poderdante; así como firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones en nombre y por cuenta de la Poderdante, incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad al cierre de la Transacción. -----

i) Formular todo tipo de reclamaciones derivadas o con relación a la Transacción (incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad a la misma), estando facultados para firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones para dichos efectos en nombre y por cuenta de la Poderdante. -----

07/2019



3) Delegar, sustituir, total o parcialmente, todas o cualquiera de las facultades anteriores a favor de terceros, incluida la facultad de nombrar sustitutos, así como de revocar las sustituciones efectuadas. -----

Se precisa que las facultades contenidas en los términos anteriores constituyen a los Apoderados en agentes capaces en todo momento y ante toda instancia, no pudiendo ser susceptible de tacha por insuficiencia de facultad de representación o sujeto de excepción por incapacidad, representación defectuosa o insuficiente. Se precisa además, que el presente poder no requiere para su aplicación aceptación expresa de los Apoderados. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. -----

Su finalidad es realizar la formalización de



la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1ª izquierda. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Y yo, la Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes

07/2019



EW3491591



por medio de sus documentos identificativo, reseñados en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.-----

c) De que los otorgamientos se adecuan a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

d) De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterados del íntegro contenido del mismo, al que presta su libre consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los siete posteriores correlativos en orden, de la misma



serie. yo la Notario. Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO. Rubricado
y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA
ANOTADA. La expide para la mercantil "PROSEGUR
CASH, S.A.", sobre ocho folios de papel timbrado de
uso exclusivo para documentos notariales, serie EW,
números 3491598 y los siete anteriores en orden
correlativo . En MADRID a veintitrés de enero de
dos mil veinte. DOY FE. -----



06/2019



LA NOTARÍA



«FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID»

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento de la fecha de protocolización

Notario de Madrid

el día 23/01/2020 con el número 133 de la protocolización

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Eloisa López-Morás Gallego

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 24/01/2020

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2020/004719

No

sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

EL PORTELA
NOTARIAL

10. Firma:

Signature:

Signature:

Dña. M^a del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

(No es válido el uso de esta Apostilla en España)

(Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>)

Código de verificación de la Apostilla NA / Verif. código: EYK-7T8W

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not verify the content of the document for which it was issued.

(This Apostille is not valid for use anywhere within Spain)

(To verify the issuance of this Apostille, see the following website: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>)

Verification Code of the Apostille NA / Verif. código: EYK-7T8W

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre dont est revêtu le document public.

Cette apostille ne vérifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

(L'utilisation de cette apostille n'est pas valable en Espagne.)

(Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro/>)

Code de vérification de l'Apostille NA / Verif. código: EYK-7T8W

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en _____ todas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

3 ENE. 2020



Dña. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]



celebración de la presente escritura se observaron todos los requisitos y preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

16 **LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES**

C.C. / 170444692-4

MARENA JEANNETH MOYA ORTEGA

C.C. 170, 200, 215-6

MARCELO VINÍCIO MONTALVO PAREDES

cc

CECILIA DE LOS ÁNGELES OLEAS MONTALVO

24 C.C. # 0503152-2

PABLO SANTIAGO MONTALVO-PAREDES

C.C. Rogers




XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES

C.C. 1702768284


JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

C.C.


YAGO PALAO TIRADO

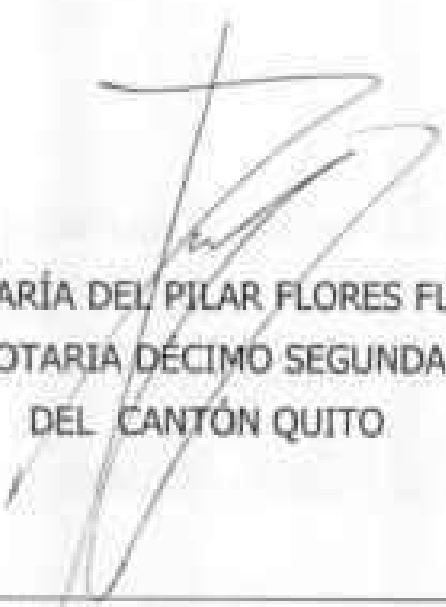
Apoderado de PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.

Pas. PAT190436


JORGE ANDRÉS CORTÉS NIETO

Apoderado de PROSEGUR CASH, S.A

Pas. N1323897



DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000052063



NOTARÍA: MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Boleta N°:	2020101012P00217						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2020, A LAS						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Indiv.	MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170448804	ECUATORIANA	CEDENTE	
Indiv.	MOTA ORTEGA MARENA JENNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170801758	ECUATORIANA	CEDENTE	
Indiv.	MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170311948	ECUATORIANA	CEDENTE	
Indiv.	OLAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170801820	ECUATORIANA	CEDENTE	
Indiv.	MONTALVO PAREDES PAOLO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170840885	ECUATORIANA	CEDENTE	
Indiv.	MONTALVO PAREDES KIMENA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170276581	ECUATORIANA	CEDENTE	
Indiv.	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170340178	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Ajuda	PROSEGUR GLOBAL CIT S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRAJERARCA	967187182	ESPAÑOLA	CESSIONARIO A)	FABIO PHILAO ORADO
Ajuda	PROSEGUR CASH S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRAJERARCA	8.87408984	ESPAÑOLA	CESSIONARIO A)	JORGE ANDRES CORTES NETO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INDAGUO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1348/116/00					

NOTARIA MARA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta
~~copie~~ copia certificada, sellada y firmada en

31 de mayo de 2009

Quito a,

NOTARIA
XII

Dra. Mara del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



[Handwritten signature]



Factura: 001-001-000012483



20201701005000256

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701005000256

MATRIZ

FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2020, (15:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-1969
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13091

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MONTES VILLALBA JOSHUA SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904013099

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	-------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CEIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PM217

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701005000256



MATRIZ

FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2020, (15:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-1969
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13091

OTORGANTES

OTORGADO POR

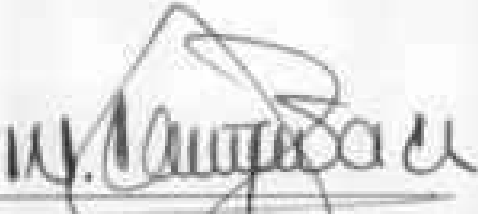
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MONTES VILLALBA JOSHUA SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904013099

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	-------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CEIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PM217


NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES CIA. LTDA.**, de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Escritura Pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorgan los señores **LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES** y su cónyuge **MARENA JEANNETH MOYA ORTEGA**, **MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES** y su cónyuge **CECILIA DE LOS ÁNGELES OLEAS MONTALVO**, **PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES**, **XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES** Y **JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS**, a favor de **PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.** Y **PROSEGUR CASH S.A.**, celebrada ante la Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del cantón Quito, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en la cual los señores **LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES**, cede 1.307.065 participaciones, **MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES** cede 1.593.306 participaciones, **PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES** cede 1.432.535 participaciones, **XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES** cede 1.476.535 participaciones, **JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS** cede 544.559 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor de la compañía **PROSEGUR CASH S.A.**, y el señor **JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS** cede 700.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor de la compañía **PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.**, en los términos y condiciones contenidos en dicho instrumento, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo. Firmada y sellada en Quito, a once de febrero del dos mil veinte.


Dr. Wilma Campaña
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 10751



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8461
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4123
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA SEGUNDA /QUITO /31/01/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE LUIS MONTALVO CEDE 1307065 PART. AL CESIONARIO PROSEGUR CASH S.A.; EL CEDENTE MARCELO MONTALVO TRANSFIERE 1539306 PART. AL CESIONARIO PROSEGUR CASH S.A.; EL CEDENTE PABLO MONTALVO TRANSFIERE 1432535 PART. AL CESIONARIO PROSEGUR CASH S.A.; LA CEDENTE XIMENA MONTALVO TRANSFIERE 2471535 PART. AL CESIONARIO PROSEGUR CASH S.A.; JUAN SALAZAR TRANSFIERE 544559 PART. AL CESIONARIO PROSEGUR CASH S.A. Y 700000 A PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U. - SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INS. N. 681 RM 18/06/1909.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103